



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

64^a sesión plenaria

Viernes 5 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. d'Escoto Brockmann (Nicaragua)

En ausencia del Presidente, el Sr. Cujba (República de Moldova), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará ahora los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) sobre los temas 27 al 37, 110 y 119 del programa.

Solicito a la Sra. Paulá Parviainen, de Finlandia, Relatora de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), que presente los informes de la Comisión en una intervención.

Sra. Parviainen (Finlandia) Relatora de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (*habla en inglés*): Es para mí un gran privilegio y un honor presentar a la Asamblea General los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), en relación con los temas 27 al 37, 110 y 119 del programa. Dichos informes, que figuran en los documentos A/63/398 a A/63/409 y A/63/449, incluyen los textos de los proyectos de resolución y de decisión recomendados a la Asamblea General para su aprobación.

Para comodidad de las delegaciones, éstas podrán encontrar en el documento A/C.4/63/INF/3 la lista preparada por la Secretaría para votar en la Comisión Política Especial y de Descolonización.

Durante la primera parte del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la Cuarta Comisión celebró un total de 24 sesiones oficiales. La Comisión continuó celebrando reuniones oficiosas interactivas sobre los siguientes temas del programa: tema 27, "Efectos de las radiaciones atómicas", tema 28, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", tema 29, "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", tema 31, "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" y tema 32, "Cuestiones relativas a la información".

Un grupo de trabajo de composición abierta establecido por la Comisión en virtud del tema 28, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", también celebró varias reuniones oficiosas.

La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó 23 proyectos de resolución y cuatro proyectos de decisión, de los cuales nueve proyectos de resolución y todos los proyectos de decisión fueron aprobados sin someterlos a votación.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



El primer informe, presentado en relación con el tema 27 del programa, "Efectos de las radiaciones atómicas", figura en el documento A/63/398. La Cuarta Comisión examinó el informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), como figura en el documento A/63/46. El proyecto de resolución presentado en relación con este tema del programa figura en el párrafo 9 del informe de la Cuarta Comisión.

En el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitaría al Comité que continúe celebrando sus períodos de sesiones anuales para examinar las importantes cuestiones en la esfera de la radiación ionizante. Para poder cumplir con las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe examinar y fortalecer la financiación actual del UNSCEAR.

Además, en el proyecto de resolución se pide al Secretario General que, cuando formule su propuesta de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, considere todas las opciones para proporcionar al Comité Científico los recursos adicionales destacados en su informe de manera que el Comité pueda considerar un posible cambio en su composición.

El proyecto de resolución solicita al Comité Científico que continúe reflexionando sobre la cuestión de la revisión de su composición y presente un informe antes de que finalice el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En nombre de la Cuarta Comisión, recomiendo que la Asamblea General apruebe este proyecto de resolución.

El segundo informe, presentado en relación con el tema 28 del programa, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" figura en el documento A/63/399. Durante su examen del tema, la Cuarta Comisión celebró una serie de reuniones oficiosas en el formato de grupo de trabajo de composición abierta presidido por la delegación de Colombia. El grupo de trabajo formuló el proyecto de resolución contenido en el párrafo 11 del informe.

En el proyecto de resolución se pide a la Comisión que siga examinando los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y le informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones. Entre otras

cosas, la Asamblea General haría suyo el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e instaría a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los tratados que rigen la utilización del espacio ultraterrestre.

El tercer informe, presentado en relación con el tema 29 del programa, "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", figura en el documento A/63/400. La Cuarta Comisión examinó el informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) contenido en el documento A/63/13, así como el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS y otros informes pertinentes del Secretario General.

En relación con este tema, la Comisión aprobó cuatro proyectos de resolución relativos a varios aspectos de la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. Su aprobación fue una reafirmación de la Asamblea General de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo fundamental en todos los ámbitos de operación. También quisiera que la Asamblea conmemorara la labor del OOPS con ocasión del sexagésimo aniversario de su creación en una reunión de alto nivel el 1º de octubre de 2009, durante el sexagésimo cuarto período de sesiones.

Además, la Asamblea invitaría a Finlandia y a Irlanda a formar parte de la Comisión Consultiva del OOPS. Estos proyectos de resolución también piden el apoyo de los donantes a los incansables esfuerzos del OOPS en situaciones cada vez más difíciles. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de estos proyectos de resolución.

El cuarto informe, presentado en relación con el tema 30, "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados", figura en el documento A/63/401. La Cuarta Comisión examinó el informe del Comité Especial relativo a la protección y la promoción de los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, así como otros informes del Secretario General presentados en relación con ese tema.

En relación con este tema, la Cuarta Comisión aprobó cinco proyectos de resolución que figuran en el párrafo 16 de su informe. Dichas resoluciones reafirmarían la ilegalidad de los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados y exigirían a Israel que cumpla con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, como se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2004. Asimismo, los proyectos de resolución instan a las partes a adoptar las medidas necesarias para mejorar la situación sobre el terreno, entre otros a través del cumplimiento de sus compromisos en virtud del proceso de paz de Anápolis. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe estos proyectos de resolución.

El quinto informe, relativo al tema 31 del programa, “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, figura en el documento A/63/402. La Cuarta Comisión escuchó amplias declaraciones introductorias del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y celebró un debate general en relación con este tema. También celebró debates interactivos oficiosos con los Secretarios Generales Adjuntos de Mantenimiento de la Paz y de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Muchas de las cuestiones planteadas durante el debate general y los debates interactivos seguirán siendo examinadas por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz durante su próximo período de sesiones a principios del próximo año.

El sexto informe, presentado en relación con el tema 32, “Cuestiones relativas a la información”, figura en el documento A/63/403. La Cuarta Comisión examinó el informe presentado por el Comité de Información (A/63/21) y el informe del Secretario General (A/63/258) y escuchó una presentación del Secretario General Adjunto de Comunicaciones e Información Pública sobre los esfuerzos innovadores que está llevando a cabo su departamento para hacer frente a los desafíos que han surgido el pasado año y para promover el mensaje de las Naciones Unidas en todo el mundo.

En su respuesta al debate general que la Cuarta Comisión celebró sobre este tema, el Secretario General Adjunto abordó cuestiones planteadas por las delegaciones, incluidas las referidas a las consecuencias de los recortes de presupuesto para la labor de

información pública de la Organización. La Cuarta Comisión aprobó, sin someterlos a votación, dos proyectos de resolución y un proyecto de decisión, incluidos en los párrafos 14 y 15 de este informe.

En el proyecto de resolución A, la Asamblea pediría, entre otras cosas, que se promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre países desarrollados y en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de comunicaciones y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información.

En el proyecto de resolución B, la Asamblea, entre otras cosas, pediría al Departamento de Información Pública, en cumplimiento de sus tareas, que preste especial atención a la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, así como a cuestiones importantes como la erradicación de la pobreza y las metas de desarrollo internacionalmente convenidas, incluso las que figuran en la Declaración del Milenio y los documentos finales de las principales cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea pediría al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información que desempeñan un papel activo en el fomento de la conciencia pública respecto del cambio climático.

El proyecto de decisión elegiría a Antigua y Barbuda y a Zambia como miembros del Comité de Información, con lo que los miembros del Comité ascenderían a 112.

La Comisión Política Especial y de Descolonización recomienda que la Asamblea General apruebe ambos proyectos de resolución y el proyecto de decisión.

En cuanto al grupo de temas sobre territorios no autónomos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales —temas 33, 34, 35, 36 y 37— la Cuarta Comisión examinó estos temas conjuntamente. La Comisión celebró un debate general único sobre el grupo de temas y escuchó las declaraciones de 62 oradores sobre los distintos territorios no autónomos. En relación con estos temas, la Asamblea General tiene ante sí cinco informes.

El informe presentado en relación con el tema 33 del programa, “Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas”, figura en el documento A/63/404. El proyecto de resolución presentado con relación a este tema aparece en el párrafo 7 del informe. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que lo apruebe.

El informe relativo al tema 34 del programa, “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”, figura en el documento A/63/405. En relación con este tema, la Cuarta Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”, que figura en el párrafo 7 del informe. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe este proyecto de resolución.

El informe relativo al tema 35 del programa, “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”, figura en el documento A/63/406. En el párrafo 7 del informe, la Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General un proyecto de resolución para su aprobación.

El informe relativo al tema 36 del programa, “Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos”, figura en el documento A/63/407. En ese tema, la Cuarta Comisión recomienda un proyecto de resolución, que figura en el párrafo 6 del informe, para su aprobación por la Asamblea General.

El informe presentado en virtud del tema 37 del programa, “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, figura en el documento A/63/408. La Cuarta Comisión aprobó seis proyectos de resolución y adoptó dos proyectos de decisión. La Cuarta Comisión aprobó, sin someter a votación, los proyectos de resolución titulados “Cuestión de Nueva Caledonia” y “Cuestión de Tokelau”; el proyecto de resolución general consolidado relativo a 11 territorios y el proyecto de resolución titulado “Cuestión del Sáhara occidental”, así como ambos proyectos de decisión. En cuanto al proyecto de resolución titulado “Cuestión del Sáhara occidental”, quisiera mencionar que en la

versión francesa se reflejan correctamente los cambios propuestos por el Presidente de la Comisión antes de que la Comisión procediera a aprobarlo. El proyecto de resolución titulado “Difusión de información sobre la descolonización” y la resolución titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” fueron aprobados mediante votación registrada.

La Comisión también aprobó un segundo proyecto de resolución para aumentar de 27 a 28 el número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como para nombrar al Ecuador miembro del Comité.

Los seis proyectos de resolución figuran en el párrafo 40 del informe y los proyectos de decisión figuran en el párrafo 41. La Cuarta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe esos proyectos de resolución y de decisión.

En el informe presentado en virtud del tema 110 del programa, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General” (A/63/409), la Comisión adoptó el proyecto de decisión titulado “Proyecto de programa de trabajo y calendario de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General”. El proyecto de programa de trabajo figura en el anexo del informe.

Respecto del tema 119 del programa, titulado “Planificación de programas”, no surgió la necesidad de que la Comisión lo examinará; el informe pertinente figura en el documento A/63/449.

Antes de concluir, quisiera mencionar el alto nivel de cooperación que reina en la Comisión Política Especial y de Descolonización. La Comisión pudo desempeñar el mandato que le encomendó la Asamblea y finalizar sus trabajos de manera eficaz y constructiva, según el calendario previsto.

En nombre de la Mesa de la Cuarta Comisión, quisiera expresar nuestro profundo agradecimiento a aquellas delegaciones que coordinaron los esfuerzos necesarios para la aprobación de los proyectos de resolución por la Comisión. Quisiera asimismo dar las gracias a todas las delegaciones que participaron en nuestras actividades dirigidas a lograr el consenso respecto de muchos de los proyectos de resolución y de decisión.

Quisiera rendir un especial homenaje al Presidente de la Cuarta Comisión, Sr. Jorge Argüello, de la Argentina, cuyos conocimientos y experiencia en foros multilaterales, además de sus excelentes cualidades diplomáticas, permitieron que la Comisión examinara en detalle todos los temas del programa asignados por la Asamblea General, y cuya atención y determinación facilitaron en gran medida nuestras deliberaciones en torno a una serie de cuestiones delicadas. Ello fue especialmente importante teniendo en cuenta que las cuestiones asignadas a la Comisión son amplias y, a menudo, complejas. Otros miembros de la Mesa, a saber, el Sr. Amr Elsherbini, de Egipto, el Sr. Alexandru Cujba, Representante Permanente de la República de Moldova, y el Sr. Elmer Cato, de Filipinas, con quienes he tenido el placer de trabajar, también contribuyeron enormemente a la conclusión satisfactoria de los trabajos de la Cuarta Comisión.

Quisiera asimismo expresar nuestro agradecimiento al Sr. Saijin Zhang, Secretario de la Comisión, y a su gran equipo de la Secretaría, por la excelente asistencia proporcionada. Gracias a sus esfuerzos, los trabajos de la Comisión siempre avanzaron sin contratiempos y con eficacia. Les damos las gracias por encargarse de que finalizáramos nuestros trabajos con éxito.

Ahora tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su examen y adopción, las recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización que figuran en los informes A/63/398 a A/63/409 y A/63/449.

El Presidente interino (*habla en inglés*): De no haber propuestas en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización se han indicado claramente en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes. Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que cuando el mismo proyecto de resolución se examina en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la

medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.

Permítaseme asimismo recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de comenzar a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización, deseo informar a los representantes de que procederemos a adoptar las decisiones de la misma manera en que se hizo en la Comisión Política Especial y de Descolonización, a menos que se haya notificado lo contrario con antelación.

Antes de continuar, quisiera señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría, titulada "Checklist of reports of the Special Political and Decolonization Committee (Fourth Committee) to the General Assembly on agenda items 27 to 37, 110 and 119", sólo disponible en inglés, que se ha distribuido con la signatura A/C.4/63/INF/3. Esa nota se distribuyó mesa por mesa en el Salón de la Asamblea General como guía de referencia para la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución y decisión recomendados por la Comisión Política Especial y de Descolonización en sus informes.

En este sentido, los miembros encontrarán en la columna 2 de la nota las siglas de los proyectos de resolución o decisión de la Comisión Política Especial y de Descolonización, y en la columna 5 de esa misma nota, los números correspondientes para tomar una decisión en el plenario.

Tema 27 del programa

Efectos de las radiaciones atómicas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/398)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el párrafo 9 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión acerca del proyecto de resolución. La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/89).

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 27 del programa?

Así queda acordado.

Tema 28 del programa

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/399)

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 11 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión acerca del proyecto de resolución. La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/90).

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 28 del programa?

Así queda acordado.

Tema 29 del programa

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/400)

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 16 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I a IV, uno por uno. Después de haber tomado todas las decisiones, los representantes tendrán nuevamente la oportunidad de intervenir para explicar su voto.

Empezaremos por el proyecto de resolución I, titulado "Asistencia a los refugiados de Palestina". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Camerún, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Por 173 votos contra 1 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 63/91).

[Posteriormente, la delegación de Somalia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Canadá.

Por 172 votos contra 6 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 63/92).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula "Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador,

Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún.

Por 172 votos contra 6 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 63/93).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Nos ocuparemos ahora del proyecto de resolución IV, titulado “Bienes de refugiados palestinos y rentas devengadas por ellos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Vanuatu.

Por 173 votos contra 6 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 63/94).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 29 del programa?

Así queda acordado.

Tema 30 del programa**Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados****Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/401)**

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución que la Comisión Política Especial y de Descolonización recomienda en el párrafo 16 de su informe. Procederemos ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución I a V, uno por uno. Una vez adoptadas todas las decisiones, los representantes tendrán nuevamente la oportunidad de explicar su voto.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado “Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea,

Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 94 votos contra 8 y 73 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 63/95).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a

las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún.

Por 173 votos contra 6 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 63/96).

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución III se titula "Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio ocupado". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva

Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire.

Por 171 votos contra 6 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 63/97).

[Posteriormente, la delegación de Fiji informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula "Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba,

Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, El Salvador, Honduras.

Por 165 votos contra 8 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 63/98).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula "El Golán sirio ocupado". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Por 171 votos contra 1 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 63/99).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán, quien desea intervenir en explicación de voto sobre las resoluciones que se acaban de aprobar.

Sr. Hosseini (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación votó a favor de todos los proyectos de resolución con arreglo a los temas 29 y 30 del programa para sumarnos a los otros miembros de la Asamblea General y mostrar de ese modo nuestra solidaridad con el pueblo palestino. Sin embargo, mi delegación desea destacar que seguirá manteniendo su posición de larga data sobre las resoluciones relacionadas con la cuestión de Palestina. En ese sentido, queremos explicar nuestra posición respecto de ciertos párrafos de las resoluciones antes mencionadas.

Como todos saben, la República Islámica del Irán ha mantenido de manera inquebrantable su apoyo al pueblo palestino en su empeño por ejercer sus derechos y hacer realidad sus objetivos y aspiraciones nacionales, y ha respaldado al Gobierno legítimo y democrático de Palestina. La República Islámica del Irán sigue resaltando los derechos inalienables del pueblo palestino, que ha padecido la ocupación y la represión durante decenios, y subraya la importancia del reconocimiento por la comunidad internacional del derecho inalienable de los palestinos a la libre determinación ante la ocupación y la agresión extranjera. La República Islámica del Irán cree que la crisis palestina sólo se solucionará si se reconocen, restablecen y mantienen plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino ocupado.

Creemos que la paz duradera podrá lograrse en Palestina mediante la justicia, el fin de la discriminación y la ocupación de todos los territorios palestinos, el regreso de todos los refugiados palestinos, recurriendo a medios democráticos para determinar los deseos del pueblo y la creación de un Estado palestino democrático con Al-Quds Al-Sharif por capital.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 30 del programa?

Así queda acordado.

Tema 31 del programa (*continuación*)

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (A/63/402)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea tomar nota del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que figura en el documento A/63/402?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 31 del programa.

Tema 32 del programa

Cuestiones relativas a la información

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/403)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 14 de su informe y un proyecto de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 15 del mismo informe. Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución y el proyecto de decisión.

El proyecto de resolución, titulado “Cuestiones relativas a la información”, consta de dos partes: la parte A se titula “La información al servicio de la humanidad”; la parte B se titula “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas”. La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó el proyecto de resolución si someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/100).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Ahora, pasaremos al proyecto de decisión titulado “Aumento del número de miembros del Comité de Información”. La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 32 del programa?

Así queda acordado.

Tema 33 del programa

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/404)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 7 de su informe. Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 177 votos a favor contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/101).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 33 del programa?

Así queda acordado.

Tema 34 del programa

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/405)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 7 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón,

Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 179 votos a favor contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/102).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 34 del programa?

Así queda acordado.

Tema 35 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/406)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 7 de su informe. A continuación, procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana,

Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suriname, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra ninguno y 55 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/103).

[Posteriormente, la delegación del Japón informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 35 del programa?

Así queda acordado.

Tema 36 del programa

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/407)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 6 de su informe. Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 63/104).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que a Asamblea General desea concluir su examen del tema 36 del programa?

Así queda acordado.

Tema 37 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/408)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí seis proyectos de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 37 de su informe y dos proyectos de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 38 del mismo informe. Ahora adoptaremos decisiones sobre los proyectos de

resolución I a VI y los proyectos de decisión I y II, cada uno por separado. Tras la adopción de todas las decisiones, los representantes tendrán una nueva oportunidad de explicar su voto.

Primero, vamos a ocuparnos del proyecto de resolución I, titulado “Cuestión del Sáhara Occidental”. La Comisión Política Especial y de Descolonización lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 63/105).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Cuestión de Nueva Caledonia”. La Comisión Política Especial y de Descolonización lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 63/106).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Cuestión de Tokelau”. La Comisión Política Especial y de Descolonización lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 63/107).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena”. Este proyecto de resolución consta de dos partes. La parte A se titula “Generalidades”; la parte B se titula “Territorios”. La Comisión Política Especial y de Descolonización aprobó el proyecto de resolución IV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 63/108).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Difusión de información sobre la descolonización”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia.

Por 177 votos contra 3 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 63/109).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa,

San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia.

Por 177 votos contra 3 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 63/110).

[Posteriormente, la delegación de Bélgica informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Ahora vamos a ocuparnos del proyecto de decisión I, titulado “Cuestión de Gibraltar”. La Comisión Política Especial y de Descolonización lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

El Presidente interino (*habla en inglés*): A continuación nos ocuparemos del proyecto de decisión II, titulado “Aumento del número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”. La Comisión Política Especial y de Descolonización lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 37 del programa?

Así queda acordado.

Tema 110 del programa (*continuación*)

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/409)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de decisión que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización en el párrafo 5 de su informe.

Ahora adoptaremos una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Proyecto de programa de trabajo y calendario de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General”. La Comisión Política Especial y de Descolonización lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 110 del programa.

Tema 119 del programa (*continuación*)

Planificación de programas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/449)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 119 del programa.

Quisiera dar las gracias al Excmo. Sr. Jorge Argüello, Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas y Presidente de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), a los miembros de la Mesa y a todas las delegaciones por un trabajo bien hecho.

La Asamblea General ha concluido así su examen de todos los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que tiene ante sí.

Tema 70 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

Informes del Secretario General (A/63/63 y Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/63/79 y Corr.1)

Informe sobre la labor realizada en la novena reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/63/174 y Corr.1)

Estudio preparado por la Secretaría (A/63/342)

Proyecto de resolución (A/63/L.42)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Informe del Secretario General (A/63/128)

Proyecto de resolución (A/63/L.43)

El Presidente interino (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 51/204 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, doy ahora la palabra al Excmo. Sr. José Luis Jesus, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Sr. Jesus (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Es para mí un honor dirigirme a la Asamblea General, en mi capacidad de Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con motivo del examen del tema "Los océanos y el derecho del mar". En nombre del Tribunal, quisiera felicitar al Sr. Miguel d'Escoto Brockmann por su elección a la Presidencia de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. Le deseo mucho éxito en el desempeño de sus funciones.

Tengo el triste deber de notificar a la Asamblea General la muerte, el 12 de noviembre de 2008, del

Magistrado Choo-Ho Park, de la República de Corea. El Magistrado Park era miembro del Tribunal desde su inauguración, en octubre de 1996, e hizo una contribución importante a su trabajo. Echaremos de menos a un amigo y un colega querido. El mandato del Magistrado Park habría concluido en septiembre de 2014. Por consiguiente, ha surgido una vacante en el Tribunal para el resto de su mandato. Se están adoptando medidas, en consultas con los Estados partes, para cubrir la vacante surgida con su muerte, de conformidad con el artículo 6 del estatuto del Tribunal.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para informar a la Asamblea General sobre las novedades que se han registrado en el Tribunal desde su anterior debate sobre este tema del programa. Añadiré algunas observaciones sobre la jurisdicción y los trabajos del Tribunal. Antes, quisiera dar la bienvenida a Liberia y al Congo, los últimos Estados que se han adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Quisiera informar a la Asamblea de que en la 18ª Reunión de los Estados Partes se eligió, el 13 de junio de 2008, a siete magistrados por un período de nueve años. En el caso de cinco de ellos, se trató de una reelección: el Magistrado Vicente Marotta Rangel, del Brasil, el Magistrado Po Chandrasekhara Rao, de la India, el Magistrado Joseph Akl, del Líbano, el Magistrado Rüdiger Wolfrum, de Alemania, y yo, de Cabo Verde. Para los otros dos, fue una elección. Se trata de los Sres. Boualem Bouguetaia, de Argelia, y Vladimir Vladimirovich Golitsyn, de la Federación de Rusia, que juraron el cargo ante el Tribunal en una reunión pública que se celebró el 1º de octubre de 2008. Ellos, al igual que los cinco miembros reelegidos, ejercerán hasta el 30 de septiembre de 2017.

Con anterioridad, este mismo año, en una reunión especial de los Estados partes, que se celebró el 30 de enero de 2008, el Sr. Zhiguo Gao, de China, fue elegido nuevo Magistrado del Tribunal para reemplazar al Magistrado Guangjian Xu, quien dimitió de su cargo el 15 de agosto de 2007. El Magistrado Gao juró el cargo ante el Tribunal en una sesión pública celebrada el 3 de marzo de 2008. Ocupará el cargo durante el resto del mandato de nueve años de su predecesor, que concluirá el 30 de septiembre de 2011.

En 2008, El Tribunal celebró sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo sexto, que se dedicaron a las cuestiones jurídicas y judiciales pertinentes para los trabajos del Tribunal, así como a

cuestiones organizativas y administrativas. El 30 de septiembre de 2008, mi predecesor, el Magistrado Wolfrum, concluyó su mandato de tres años como Presidente del Tribunal. Durante el período de sesiones, el 1º de octubre de 2008, fui elegido Presidente del Tribunal por un mandato de tres años. El 2 de octubre de 2008, el Magistrado Helmut Türk fue elegido Vicepresidente del Tribunal y el Magistrado Tullio Treves fue elegido Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos.

Quizá sea interesante que señalemos a la atención de los Estados Miembros diversos procedimientos especiales que son únicos del Tribunal. Este tiene la competencia central de ocuparse de todas las controversias y las solicitudes que se le presenten de conformidad con la Convención. Algunos aspectos de la jurisdicción del Tribunal son únicos, una característica que lo distingue de otras cortes y otros tribunales que se mencionan en el artículo 287 de la Convención. Permítaseme destacar algunos aspectos de esos procedimientos.

En primer lugar, me refiero a la competencia consultiva del Tribunal, que es doble. Por un lado, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos tiene competencia exclusiva para dar opiniones consultivas, ya sea a petición del Consejo y de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sobre cuestiones jurídicas que surjan del alcance de sus actividades, en virtud del artículo 191 de la Convención, o, por otro lado, a petición de la Asamblea, sobre la conformidad con la Convención de una propuesta ante la Asamblea sobre cualquier tema, en virtud del párrafo 10 del artículo 159 de la Convención. Es posible que puedan surgir algunas de esas cuestiones y el Consejo o la Asamblea, según el caso, puede utilizar el procedimiento consultivo de la Sala.

Aparte del papel consultivo de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, el Tribunal, actuando en pleno, puede dar una opinión consultiva sobre una cuestión jurídica si un acuerdo internacional relacionado con los propósitos de la Convención dispone específicamente la presentación al Tribunal de una petición de dicha opinión, como dispone el artículo 138 del Reglamento del Tribunal. Ese artículo señala además que la petición de opinión consultiva ha de ser transmitida al Tribunal por cualquier órgano autorizado para ello según tal acuerdo. En la medida en que la comunidad internacional enfrenta nuevos problemas en las actividades oceánicas, tales como la piratería y el

robo a mano armada, los procedimientos de consulta ante el Tribunal sobre cuestiones jurídicas que se refieren a la aplicación e interpretación de la Convención pueden demostrar ser un instrumento útil para los Estados.

Otro procedimiento singular se relaciona con el párrafo 5 del artículo 290 de la Convención, que le confiere al Tribunal jurisdicción obligatoria para decretar medidas provisionales al someterse ante un tribunal de arbitraje una controversia sobre el fondo de la cuestión según el anexo VII de la Convención. Según esa disposición, el Tribunal tiene la potestad de decretar medidas provisionales en tanto se constituye el tribunal de arbitraje al cual se somete la controversia si considera prima facie que el tribunal que se va a constituir tendría jurisdicción y la urgencia de la situación así lo requiere.

Teniendo en cuenta que las medidas provisionales según el párrafo 5 del artículo 290 de la Convención constituyen un procedimiento obligatorio, cualquier Estado por sí solo puede someter una solicitud al Tribunal para decretar tales medidas. El Tribunal puede decretar medidas provisionales no solamente para preservar los derechos respectivos de las partes en la controversia, sino también para impedir daños graves al medio marino. La protección de los derechos respectivos de las partes en una controversia es una característica común en los reglamentos de las cortes y los tribunales. Prevenir daños graves al medio es una característica específica que subraya la importancia que la Convención asigna al medio marino. De hecho, el Tribunal ha tenido algunos casos relacionados con la protección del medio según el párrafo 5 del artículo 290 de la Convención, en los cuales ha decretado medidas provisionales con la intención de impedir que se causen más daños a una particular población de peces o al medio marino, mientras que, al mismo tiempo, se protegen los derechos de las partes.

Una instancia adicional en la cual el Tribunal puede ejercer jurisdicción obligatoria se refiere al artículo 292 de la Convención, que trata de la liberación pronta de buques y tripulaciones. Esa disposición permite que el Estado del pabellón, o alguna entidad que actúe en su nombre, someta una solicitud al Tribunal para la pronta liberación de los buques, o de sus tripulaciones, que hubiesen sido detenidos por las autoridades de un Estado parte por ofensas de pesca o de contaminación marina. El Tribunal ha tenido una serie de solicitudes para la

pronta liberación de buques pesqueros y tripulaciones que han sido detenidos por presuntas violaciones de las leyes de pesca en las zonas de exclusión económica de un Estado costero, habiendo sido tratados los dos últimos casos por el Tribunal el año pasado, como ya se informó a la Asamblea. Esas solicitudes, realizadas en base al artículo 73 de la Convención, han dado la oportunidad al Tribunal de desarrollar lo que es ahora una jurisprudencia bien establecida.

Los procedimientos para la pronta liberación, así como los procedimientos de medidas provisionales según el párrafo 5 del artículo 290, son ciertamente una ilustración del papel positivo que el Tribunal, actuando rápidamente, puede desempeñar en asuntos marítimos. Los casos de que se ha ocupado el Tribunal hasta ahora no han excedido de 30 días.

El Tribunal se encuentra en una buena posición para desempeñar un papel importante sobre las cuestiones relativas al derecho del mar. Si bien el Tribunal ya ha contribuido positivamente al arreglo pacífico de controversias, los Estados aún pueden utilizar al Tribunal más intensamente. A ese respecto, deseo expresar nuestra gratitud a los patrocinadores del proyecto de resolución A/63/L.42 por destacar la contribución constante e importante del Tribunal al arreglo pacífico de controversias, de conformidad con la parte XV de la Convención, y por subrayar el papel y la autoridad importantes del Tribunal con relación a la interpretación o aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

También debo mencionar que de los 39 Estados partes en la Convención que han formulado declaraciones según el artículo 287 de la Convención, 24 de ellos han seleccionado al Tribunal como el medio, o uno de los medios, para la solución de controversias que se refieren a la interpretación o aplicación de la Convención. Me complace destacar que el proyecto de resolución alienta a los Estados partes en la Convención a examinar la posibilidad de formular una declaración por escrito de conformidad con el artículo 287 de la Convención.

El Tribunal ha emprendido una serie de medidas con el objetivo de promover el conocimiento acerca del sistema de solución de controversias de la Convención en lo que se relaciona con los procedimientos ante el mismo. En colaboración con la Fundación Internacional

para el Derecho del Mar, el Tribunal ha organizado una serie de seminarios regionales con la intención de proporcionar información de los procedimientos ante el Tribunal a expertos gubernamentales que laboran en el derecho del mar o en otras esferas jurídicas. En 2008, se realizaron seminarios en Bahrein y Buenos Aires. En 2006 y 2007, los seminarios tuvieron lugar en Dakar, Libreville, Kingston y Singapur. En nombre del Tribunal, quiero expresar nuestro reconocimiento a los países anfitriones de esos seminarios por su valiosa colaboración y asistencia.

Además, el Tribunal creó en 2007, con el apoyo de la Fundación Nippon, un programa anual de formación de capacidades y adiestramiento sobre la solución de controversias de conformidad con la Convención. Durante el ciclo actual, cinco funcionarios e investigadores gubernamentales de China, Gabón, Indonesia, Kenya y Rumania se benefician de ese programa, que se lleva a cabo de julio de 2008 a marzo de 2009. Ese programa de formación de capacidades complementa el programa de pasantías del Tribunal, que comenzó desde 1997. En 2008, 16 funcionarios, cada uno de distinto país, han participado en el programa. Nueve de ellos se beneficiaron de la beca concedida por el Organismo de Cooperación Internacional de Corea para permitir la participación de candidatos de países en desarrollo. En nombre del Tribunal, quiero expresar nuestra gratitud al Organismo de Cooperación Internacional de Corea y a la Fundación Nippon por su patrocinio y asistencia financiera a ese programa y otros.

Además, tengo el gusto de informar que la segunda Academia de Verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar sobre "Usos y protección del mar: perspectivas jurídicas, económicas y de ciencias naturales" tuvo lugar en las instalaciones del Tribunal del 3 al 31 de agosto de 2008. Agradezco a la Fundación Internacional para el Derecho del Mar la organización de ese evento, durante el cual 32 participantes de 26 países distintos recibieron una sinopsis amplia de los asuntos que se relacionan con el derecho del mar y el derecho marítimo.

Quiero expresar mi reconocimiento por la oportunidad que se ha dado al Tribunal Internacional del Derecho del Mar para dirigirse a la Asamblea. También quiero dar las gracias por su asistencia al Secretario General, al Asesor Jurídico y al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

El Presidente interino (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 35/2 de la Asamblea General, de 13 de octubre de 1980, doy ahora la palabra al observador de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana.

Sr. Bhagwat-Singh (Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana) (*habla en inglés*): La Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana ha participado durante decenios en el desarrollo y la codificación del derecho del mar y ha tratado de fomentar la cooperación internacional en asuntos oceánicos. Nuestra Organización considera que los océanos son un elemento esencial del ecosistema mundial, proporcionando a la humanidad incontables recursos vitales y sirviendo como elemento clave en la regulación estable del clima. Adicionalmente, hemos participado en el Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, cuya materia ha crecido en alcance e importancia para nuestros Estados miembros. En nuestros esfuerzos con relación a esta cuestión hemos contado con la ayuda de nuestras organizaciones no gubernamentales afiliadas y grupos de expertos, especialmente la Ship and Ocean Foundation en Tokio.

Si bien la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha abordado muchas dificultades y problemas en los pasados 25 años, hoy los océanos están ante uno de los desafíos más grandes que hemos enfrentado hasta la fecha: el trastorno del clima mundial a escala sin precedentes. En la medida en que las naciones se adaptan al cambio climático, los Estados deben cumplir con su deber de proteger y preservar el ecosistema marino. De dejarse sin tratar los efectos del cambio climático, los daños a nuestro ecosistema marino serán irreversibles.

La Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana apoya el párrafo 100 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/63/L.42 y recalca la necesidad, que se señala en ese párrafo, de que

“en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales pertinentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina y estudien medios y arbitrios de adaptación”.

Si bien todo Estado tendrá que abordar los efectos del cambio climático, aquellos Estados que son particularmente vulnerables, los pequeños Estados

insulares en desarrollo, son los que están menos equipados para enfrentar los efectos negativos. Esto debería servir para recordar al mundo que la preservación, la protección y, en última instancia, el uso sostenible de los océanos no puede hacerse en el vacío al interior de las jurisdicciones nacionales.

Debido tanto a la interconectividad de los sistemas oceánicos como a las operaciones del mundo moderno, los Estados deben actuar responsablemente para asegurar la protección del medio marino completo y no meramente regiones aisladas. Esto implica una responsabilidad de parte de los Estados desarrollados de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para aumentar los mecanismos, ya sea financieros o de otra naturaleza, para asegurar la protección marina. Esto debe hacerse con esfuerzos cada vez mayores de cooperación y coordinación en todos los planos: de organismo, subregional, regional y mundial.

Si bien se valoran las evaluaciones existentes de los océanos del mundo, ellas no proporcionan una visión mundial del estado presente de los océanos. A ese respecto, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana reconoce los trabajos realizados por el Grupo de Expertos que conducen la “evaluación de las evaluaciones” y aguarda con interés el informe sobre el estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos.

Los miembros de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana es una mezcla de Estados costeros, Estados porteños y Estados de pabellón y, como resultado, muchos desempeñan papeles importantes en los esfuerzos regionales por hacer cumplir las reglas que se refieren a la seguridad marina. Las aguas de la región asiático-africana son un medio importante para el comercio internacional, los invaluable medios marinos, las fuentes de poblaciones importantes de peces y, lamentablemente, también de incidentes importantes de piratería.

Los estrechos de Malacca y Singapur pueden proporcionar al mundo un ejemplo positivo sobre la manera en que los Estados costeros pueden mejorar considerablemente la forma de enfrentar la piratería. El intercambio de información y la formación de capacidades son elementos clave para garantizar un medio marítimo seguro. El intercambio de información debe conducirse entre organismos encargados de hacer cumplir la ley y la formación de capacidades debe tener como objetivo el fortalecimiento de aquellos organismos que tienen capacidades limitadas.

El Acuerdo regional de cooperación para combatir la piratería y el robo a mano armada contra los buques en Asia, que brinda un espacio para el intercambio de información y la formación de capacidades, es un modelo positivo contra la piratería. Actualmente se analiza una versión africana de este Acuerdo y esperamos que sea apoyada. Además, este modelo puede aplicarse a otras regiones y a otras cuestiones de seguridad marítima, tales como el terrorismo y el tráfico de drogas y de personas, e incluso a cuestiones tales como las actividades de pesca ilegales, no declaradas y no reglamentadas y la contaminación marina.

Queremos aprovechar esta oportunidad para reafirmar los llamamientos hechos por otros Estados con relación a la importancia esencial de la cooperación y el intercambio de información intergubernamentales a fin de combatir las muy graves cuestiones de la piratería, el robo a mano armada y la delincuencia organizada transnacional.

La Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana reafirma la necesidad de realizar más deliberaciones sobre la seguridad marítima, especialmente las relativas a la protección del medio marino, la pesca excesiva y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Mi delegación piensa que es importante que esas cuestiones reciban más atención en el futuro.

Hoy, los Estados tienen amplias oportunidades para hacer más en materia de administración sostenible y protección de los océanos. La situación cambiante en el Ártico y la significativa nueva importancia que los recursos genéticos marinos empiezan a tener en el plano internacional cuestionan la eficacia de las disposiciones actuales de la Convención. Los Estados pueden estar interesados en examinar si la Convención necesita ser reforzada o adaptada para enfrentar las nuevas y emergentes realidades. La Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana prestará asistencia para hacer avanzar esos objetivos y aguarda con interés la aprobación de los dos proyectos de resolución que están ahora ante la Asamblea en los documentos A/63/L.42 y A/63/L.43.

Por último, quisiera encomiar a la Secretaría, en particular a la Oficina de Asuntos Jurídicos y a su División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, por haber presentado ante la Asamblea informes que son, a la vez, amplios e increíblemente analíticos.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 70 del programa y sus subtemas a) y b).

Ahora procederemos a examinar los proyectos de resolución A/63/L.42 y A/63/L.43. Antes de dar la palabra a la representante de la República Bolivariana de Venezuela, que desea intervenir en explicación de voto antes de la votación, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sra. Cabello de Daboin (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación presentará su explicación de voto con respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/63/L.43, sobre el subtema a) del tema 70 del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el cual será sometido a votación por el plenario. Sobre el particular, la República Bolivariana de Venezuela desea ratificar su compromiso de cooperar con los esfuerzos destinados a promover la coordinación sobre las cuestiones relativas al tema de los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el derecho internacional. Asimismo, desea expresar una vez más su compromiso de cooperar en la conservación, ordenación integrada y uso sostenible de los mares y océanos, teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo y el bienestar de los pueblos.

Ahora bien, reiteramos que las razones que han impedido que la República Bolivariana de Venezuela sea parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aún persisten. Por tal razón, mi delegación no se encuentra en posición de votar a favor del referido proyecto de resolución, toda vez que no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, ni tampoco le son aplicables sus normas a título de derecho consuetudinario internacional, salvo aquellas que el Estado de Venezuela hubiera reconocido o reconociere en el futuro expresamente mediante la incorporación de ésta a su legislación interna.

De ahí que mi delegación desee ratificar su posición histórica con relación a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al considerar que algunos aspectos contenidos en el documento presentado por la Presidencia el día de hoy llevan a mi delegación a abstenerse en la votación que se desarrollará a continuación.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto antes de la votación. La Asamblea General procederá ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución A/63/L.42 y A/63/L.43.

Primero examinaremos el proyecto de resolución A/63/L.42, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): En cuanto al proyecto de resolución A/63/L.42, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, quisiera, en nombre del Secretario General, que conste en actas la siguiente declaración relativa a las implicaciones financieras.

Según los párrafos 28, 49, 127, 160 y 162 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que convocara la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 22 al 26 de junio de 2009, y que proporcionara los servicios necesarios; aprobaría que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 23º y 24º de la Comisión en Nueva York del 2 de marzo al 9 de abril de 2009 y del 10 de agosto al 11 de septiembre de 2009, respectivamente, en el entendimiento de que los períodos indicados a continuación se destinarán al examen técnico de las presentaciones de información en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y otros servicios técnicos de la División: del 2 al 20 de marzo de 2009, del 6 al 9 de abril de 2009, del 10 al 21 de agosto de 2009, y del 8 al 11 de septiembre de 2009; tomaría nota de la declaración conjunta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta (A/63/79), y pediría al Secretario General que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 73 de la resolución 59/24 y los párrafos 79 y 80 de la resolución 60/30, convocara una reunión del Grupo de Trabajo en 2010, con servicios completos de conferencias, para que ofrezca recomendaciones a la Asamblea General; acogería con satisfacción la labor realizada en los últimos nueve años por el proceso de consultas y la contribución que el proceso ha aportado para que haya una mayor coordinación y cooperación entre los Estados y mejore el debate anual que la Asamblea General sostiene respecto de los océanos y el derecho del mar; acogería con satisfacción además las tentativas de mejorar y

hacer más concentrada la labor del proceso de consultas, y decidiría que el proceso continúe dos años más, de conformidad con lo establecido en la resolución 54/33, y que la Asamblea, en su sexagésimo quinto período de sesiones, haga un nuevo examen de su eficacia y utilidad; y pediría al Secretario General que convocara, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la décima reunión del proceso de consultas en Nueva York del 17 al 19 de junio de 2009, y que le proporcionara todos los servicios necesarios para cumplir su cometido y dispusiera que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda.

De conformidad con los párrafos 28, 160 y 162 de la parte dispositiva, las reuniones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar ya se han incluido en el calendario de conferencias y reuniones para 2009, y no constituyen una adición.

De conformidad con el párrafo 49 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se prevé que la Comisión necesitará 10 días adicionales de reuniones con servicios de interpretación para los períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, es decir, del 30 de marzo al 3 de abril de 2009 y del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009. Según las prestaciones y los anteriores planes de reuniones, en el calendario de conferencias y reuniones para 2009 ya se incluyen 10 días de reuniones para la 19ª reunión de los Estados Partes, cinco días de reuniones del proceso de consultas, y cinco días de reuniones para el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la diversidad biológica marina. Las dos últimas corresponden a la lista de organismos cuyo mandato deberá renovarse en el transcurso del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General (véase A/63/32, anexo II, parte B).

Sin embargo, en los párrafos 28, 162 y 127 de la parte dispositiva sólo se prevén cinco días de reuniones para los Estados Partes, tres días de reuniones para el proceso consultivo y la convocación de reuniones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la diversidad biológica marina en 2010 en lugar de 2009. Por lo tanto, los recursos de los días de reuniones restantes que se habían planeado para esos tres organismos serían más que suficientes para compensar por los 10 días adicionales de reuniones de

la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para los que serían necesarios servicios de conferencias.

Habida cuenta de todo lo anterior, no serán necesarios recursos adicionales para el bienio 2008-2009.

Con arreglo al párrafo 127 de la parte dispositiva, se prevé que el Grupo de Trabajo se reunirá durante cinco días, hasta un total de 10 reuniones con interpretación a seis idiomas, a primeros de 2010. Los requisitos de documentación serán 50 páginas de documentación antes del período de sesiones, 15 páginas en el curso de éste y 10 páginas después del mismo, que se publicarán en los seis idiomas oficiales. Se calcula que, según las tasas actuales, las necesidades de servicios de conferencias para las reuniones del Grupo de Trabajo ascenderían a 266.742 dólares. Cabe señalar que los servicios de conferencias para esas reuniones se considerarían en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Por consiguiente, si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución A/63/L.42, no habría consecuencias financieras para el presupuesto por programas del bienio 2008-2009.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de proceder a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/63/L.42, quisiera informar de que, desde su presentación, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Cabo Verde, Croacia, Chipre, Fiji, Finlandia, Grecia, Honduras, Japón, Letonia, Malasia, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Santa Lucía, Samoa, España, Sri Lanka y Túnez. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República

Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Turquía.

Abstenciones:

Colombia, El Salvador, Jamahiriya Árabe Libia, Venezuela (República Bolivariana de).

Por 155 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.42 (resolución 63/111).

[Posteriormente, la delegación de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): A continuación nos ocuparemos el proyecto de resolución A/63/L.43, titulado "La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las

poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos". Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): En cuanto al proyecto de resolución A/63/L.43, titulado "La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos", quisiera, en nombre del Secretario General, que conste en actas la siguiente declaración relativa a las implicaciones financieras.

Según los párrafos 31 y 33 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General recordaría el párrafo 16 de la resolución 59/25 y pediría al Secretario General que dispusiera que la Conferencia de revisión convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo se reanudara en Nueva York durante una semana en la primera parte de 2010, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que hicieran falta para la Conferencia de revisión; y recordaría también el párrafo 6 de la resolución 56/13 y pediría al Secretario General que convocara en 2009, siguiendo la práctica anterior, la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, con una duración mínima de cuatro días para que, entre otras cosas, se considerara la posibilidad de promover una participación más amplia en el Acuerdo por medio de un diálogo continuo, en particular con los Estados en desarrollo, se iniciaran los trabajos preparatorios de la reanudación de la Conferencia de revisión y se formularan recomendaciones adecuadas a la Asamblea General.

Con arreglo al párrafo 31 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se prevé que la Conferencia de revisión se celebre en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010, con un total de 10 reuniones con servicios de interpretación a seis idiomas. Los requisitos de documentación serán 200 páginas de documentación antes del período de sesiones, 50 páginas en el curso de éste y 75 páginas después del mismo, que se publicarán en los seis idiomas oficiales.

Se calcula que, según las tasas actuales, las necesidades de servicios de conferencias para las reuniones de la Conferencia de revisión ascenderían a 767.664 dólares. Cabe señalar que los servicios de conferencias para esas reuniones se considerarían en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

De conformidad con el párrafo 33 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo no figurará en el calendario de reuniones y sólo contará con servicios de interpretación si los hay disponibles.

Habida cuenta de todo lo anterior, no serán necesarios recursos adicionales para el bienio 2008-2009.

Por consiguiente, si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución A/63/L.43, no habría consecuencias financieras para el presupuesto por programas del bienio 2008-2009.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de proceder a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/63/L.43 deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución: Bélgica, Belice, Cabo Verde, Chipre, Honduras, Malta, los Estados Federados de Micronesia, Nueva Zelanda, Palau, Santa Lucía, Samoa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

¿Puedo entender que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/63/L.43?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.43 (resolución 63/112).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir en explicación de voto después de la votación sobre las resoluciones que acabamos de aprobar, quiero recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deberán limitarse a 10 minutos y que los representantes deben hacerlas desde su asiento.

Sra. Millicay (Argentina): La Argentina se une al consenso para aprobar el proyecto de resolución A/63/L.43 de esta Asamblea General sobre pesquerías. No obstante, desea advertir nuevamente que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las

disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos, adoptado en Nueva York en 1995, pueden ser consideradas como obligatorias para los Estados que no hayan manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por ese Tratado.

Sra. Tansu-Seçkin (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía ha votado en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/63/L.42, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, con arreglo al subtema a) del tema 70 del programa. Quiero subrayar que las razones que han impedido a Turquía pasar a ser parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar siguen siendo válidas. Turquía apoya los esfuerzos internacionales encaminados a establecer un régimen del mar basado en el principio de la equidad y que sea aceptable para todos los Estados. Sin embargo, a nuestro juicio, la Convención no contempla las disposiciones adecuadas para las situaciones geográficas especiales y, en consecuencia, no puede establecer un equilibrio aceptable entre los intereses en conflicto. Además, la Convención no contempla que se puedan registrar reservas sobre cláusulas específicas.

Si bien coincidimos con la intención general de la Convención y con la mayoría de sus disposiciones, no podemos ser parte en ella debido a esas graves deficiencias. Por ese motivo, no podemos apoyar una resolución que insta a los Estados a pasar a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a armonizar su legislación nacional con sus disposiciones.

En lo que respecta al proyecto de resolución sobre pesca sostenible, que figura en el documento A/63/L.43, con arreglo al subtema b) del tema 70 del programa, quiero señalar que Turquía está plenamente comprometida con la conservación, la ordenación y el aprovechamiento de los recursos marinos vivos y asigna una gran importancia a la cooperación regional con ese fin. En este contexto, Turquía apoya el proyecto de resolución A/63/L.43. Turquía, sin embargo, no se asocia a las referencias que se hacen en ese texto respecto de los instrumentos internacionales en los que no es parte. Esas referencias, por lo tanto, no pueden ser interpretadas como un cambio en la postura jurídica de Turquía con respecto a dichos instrumentos.

Sra. Cabello de Daboín (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela desea resaltar que el tema de la pesca sostenible constituye un área prioritaria para nuestro país, en el cual se han emprendido grandes iniciativas destinadas a promover y ejecutar programas orientados al logro de la conservación, protección y ordenación de los recursos hidrobiológicos, en el marco de la normativa desarrollada al nivel nacional, específicamente a través de la Ley de Pesca y Acuicultura.

En aplicación a lo dispuesto en esta ley, la República Bolivariana de Venezuela ha realizado esfuerzos dirigidos a armonizar su ordenamiento jurídico con los criterios aplicados en la materia por los países de la región, en particular en lo que se refiere al manejo de los organismos marinos vivos altamente migratorios y de los recursos hidrobiológicos que se encuentran tanto en espacios acuáticos bajo su soberanía y jurisdicción, como en las áreas adyacentes a ellas.

La República Bolivariana de Venezuela no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 ni del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de esta Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos. Tampoco le son aplicables las normas de dichos instrumentos internacionales a título de derecho internacional consuetudinario, salvo aquellas que expresamente la República Bolivariana de Venezuela hubiera reconocido o reconociera en el futuro mediante la incorporación de éstas a la legislación interna.

Puesto que las razones que han impedido la ratificación de estos instrumentos aún persisten en el tiempo, mi delegación no obstaculizó el consenso en torno al proyecto de resolución sobre la pesca sostenible presentado a nuestra consideración. No obstante, ratifica su posición en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos conexos, lo que induce a realizar una reserva expresa respecto del contenido del proyecto de resolución A/63/L.43.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto o de posición.

El representante de Singapur ha solicitado hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Quiero recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y que las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sr. Chow (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur quiere responder a la declaración que formuló ayer el representante de Australia en la 63ª sesión. A la vez que reconocemos el punto de vista de Australia respecto del Estrecho de Torres, queremos aclarar algunos puntos sobre el régimen obligatorio de pilotaje en el Estrecho. Tal como muchas otras delegaciones mencionaron en sus declaraciones de ayer, la cuestión que está en juego es la inviolabilidad del régimen de paso en tránsito. Esta es una cuestión mundial que tiene consecuencias en el derecho internacional, en particular la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Debemos evitar sentar precedentes que puedan afectar el delicado equilibrio que establece la Convención entre los intereses de los Estados ribereños y los intereses de los Estados que utilizan los estrechos para la navegación internacional.

Singapur comparte la preocupación de Australia por el medio ambiente y reconoce la importancia económica del Estrecho de Torres, en especial para los Estados ribereños. Al mismo tiempo, el Estrecho de Torres es también utilizado para la navegación internacional y, por lo tanto, se debe respetar el derecho de paso en tránsito.

Este no es un juego de suma cero. No es una elección entre abordar las preocupaciones ambientales o preservar la Convención. Singapur apoya las actividades encaminadas a abordar estas preocupaciones ambientales y por lo tanto siempre ha estado dispuesto a trabajar con Australia para encontrar una solución que contemple las preocupaciones relativas al medio ambiente marino y a la vez asegure el cumplimiento de la Convención.

Un Estado ribereño de un estrecho utilizado para la navegación internacional puede adoptar un conjunto limitado de leyes y reglamentaciones relacionadas con el paso a través de esos estrechos. Las leyes y reglamentaciones que pueden ser adoptadas se indican exhaustivamente en el artículo 42 de la Convención y sólo en el artículo 42. Además, la aplicación de esas leyes y reglamentaciones no debe tener el efecto práctico de negar, obstaculizar o perjudicar el derecho de paso.

Australia ha establecido un sistema de pilotaje obligatorio en el Estrecho de Torres. Con arreglo a ese sistema, todos los buques que navegan en el Estrecho deben recibir un piloto a bordo y, con arreglo a las leyes de Australia, este requisito se ejecuta mediante procesamiento penal. Esto excede lo que se permite en el artículo 42 de la Convención.

Singapur también ha explicado que el sistema obligatorio de pilotaje en el Estrecho de Torres no está aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI). La resolución pertinente de la OMI, a la que Australia ha citado anteriormente como el fundamento de la aprobación del sistema de pilotaje, es simplemente una recomendación. En la 25ª Asamblea de la OMI, que se celebró en Londres en 2007, una abrumadora mayoría de países reafirmaron la opinión de que la resolución de la OMI no ofrece una base legal para imponer el pilotaje obligatorio.

Singapur seguirá trabajando con todos sus países amigos, entre ellos Australia, para mantener el consenso que se refleja en el artículo 42 de la Convención respecto de los intereses antagónicos de los Estados en relación con el paso en tránsito.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del 70 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 45 del programa (*continuación*)

Cultura de paz

Proyecto de resolución (A/63/L.23)

El Presidente interino (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que la Asamblea celebró el debate sobre este tema del programa en sus sesiones plenarias 46ª a 50ª, celebradas el 12 y el 13 de noviembre de 2008. Los miembros recordarán también que la Asamblea tomó una decisión sobre el proyecto de resolución A/63/L.24/Rev.1 en su 50ª sesión plenaria.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/63/L.23, titulado “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010”.

Antes de proceder a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución, quiero anunciar que desde la presentación del proyecto de resolución A/63/L.23, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores: Afganistán, Angola, Bahrein, Bosnia y Herzegovina,

el Brasil, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, el Chad, las Comoras, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, Dominica, la República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Gambia, Granada, Guyana, Haití, la India, Jamaica, el Japón, Kenya, la República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, la Arabia Saudita, Seychelles, Singapur, las Islas Salomón, Somalia, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, los Emiratos Árabes Unidos, la República Unida de Tanzania, el Uruguay, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe.

¿Puedo entender que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/63/L.23?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.23 (resolución 63/113).

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 45 del programa.

Tema 114 del programa (*continuación*)

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo

- o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas** (A/63/L.46)
- r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica** (A/63/L.44)

El Presidente interino (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que la Asamblea celebró el debate sobre el tema 114 y sus subtemas a) a u) en sus sesiones plenarias 36^a y 37^a, celebradas el 3 de noviembre de 2008.

Tiene la palabra el representante de Uganda, quien presentará el proyecto de resolución A/63/L.44.

Sr. Ayebare (Uganda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los 57 Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) en Nueva York y de presentar el proyecto de resolución A/63/L.44, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica”. El proyecto de resolución tiene un texto consensuado

que es el resultado de consultas celebradas entre los Miembros de las Naciones Unidas en general.

Quisiera reiterar nuevamente nuestro agradecimiento al Secretario General por el informe bienal, amplio e informativo, sobre la Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo (A/63/228), que ha facilitado nuestro examen de este tema del programa.

El proyecto de resolución tiene en cuenta, entre otras cosas, el deseo de las Naciones Unidas y de la OCI de seguir cooperando estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y científica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales. También toma nota de los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas, sus organismos y la OCI. La OCI asigna gran importancia a esta cooperación y tiene la intención de intensificar su colaboración con las Naciones Unidas y sus organismos a fin de mejorar las sinergias entre las dos organizaciones.

La experiencia ha demostrado que las actividades conjuntas resultantes de una colaboración más estrecha han permitido catalizar interacciones más profundas y más reflexivas y han abierto nuevas vías de cooperación. En realidad, una cooperación más estrecha refuerza la labor de las Naciones Unidas.

Por esa razón, la cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y otras organizaciones es esencial para la concreción de nuestros objetivos y aspiraciones comunes en lo que respecta a la paz y la prosperidad internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La OCI está preparada para adoptar un enfoque pragmático a fin de garantizar que se lleven a cabo las actividades acordadas entre las dos organizaciones y, con ese fin, la OCI espera con interés contar con el pleno apoyo de sus asociados.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de los Países Bajos, quien presentará el proyecto de resolución A/63/L.46.

Sr. de Klerk (Países Bajos) (*habla en inglés*): Tengo el honor y el placer de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/63/L.46 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Espero que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

El objetivo primordial de los proyectos de resolución bienales sobre este tema es destacar la importancia de la cooperación continua entre las Naciones Unidas y la OPAQ, una organización que se acerca cada vez más a la universalidad de las Naciones Unidas ya que en la actualidad cuenta con 185 miembros. El Líbano y Guinea-Bissau son los que se han adherido últimamente. La tarea de completar la universalización plena requiere esfuerzos especiales por parte de todos los interesados. La aprobación de este proyecto de resolución proporcionará la base para que la Asamblea General continúe examinando la cooperación entre las Naciones Unidas y OPAQ en su sexagésimo quinto período de sesiones.

No cabe duda de que uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, a saber, un mundo más seguro para todos, se ve realzado en gran medida por las actividades de la OPAQ en las esferas de la destrucción de arsenales químicos, la no proliferación y la cooperación internacional sobre los usos de la química con fines pacíficos. Las actividades de la OPAQ, que a menudo se realizan en cooperación con organizaciones regionales, siguen siendo tan válidas hoy como cuando se creó la organización hace 12 años.

Los Países Bajos, como iniciadores del proyecto de resolución y como anfitriones de la OPAQ, acogen con beneplácito la conclusión exitosa del segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 7 al 18 de abril de 2008, y su importante resultado, incluido el informe final de consenso, en el que se abordaron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones sobre su aplicación constante.

Permítaseme concluir agradeciendo calurosamente a todos los Estados Miembros que han patrocinado el proyecto de resolución. Su apoyo es muy valioso y muy apreciado. Es un placer ver que, al igual que los miembros de la OPAQ, el número de patrocinadores también ha seguido creciendo y de unos 60 patrocinadores hace dos años ha pasado a más de 80 en la actualidad.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ahora adoptará una decisión respecto de los proyectos de resolución A/63/L.44 y A/63/L.46.

Examinaremos primeramente el proyecto de resolución A/63/L.44, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica”. Antes de proceder a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/63/L.44, quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores: Belarús, Guyana y Tailandia. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/63/L.44?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.44 (resolución 63/114).

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ahora adoptará una decisión respecto del proyecto de resolución A/63/L.46, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas”. Antes de proceder a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/63/L.46, quisiera anunciar que, desde que se presentara el proyecto de resolución, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores: Armenia, Belarús, El Salvador y Jordania. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/63/L.46?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.46 (resolución 63/115).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de conceder la palabra al representante de Francia, quien desea formular una explicación de posición respecto de la resolución que se acaba de aprobar, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto o posición quedan limitadas a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Delacroix (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea para explicar nuestra posición en lo que respecta al proyecto de resolución A/63/L.44.

Como indicó en su declaración de 3 de noviembre (véase A/63/PV.36), la Unión Europea acoge con agrado el fortalecimiento de los vínculos entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas, en consonancia con la Carta y las decisiones de las Naciones Unidas. Por ello, la Unión Europea se ha sumado hoy al consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (OCI).

Por otro lado, deseamos explicar nuestro punto de vista sobre una importante cuestión. Por principios, la Unión Europea siempre se ha opuesto a la inclusión en las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas de referencias a documentos en los que se expongan los compromisos políticos o de otra índole de naturaleza puramente interna contraídos por otras organizaciones, ya sean regionales, transregionales o religiosas. Esos compromisos han sido suscritos sólo por los miembros de esas organizaciones; no han sido objeto de un proceso de negociación internacional en el seno de las Naciones Unidas y, por lo tanto, no tienen cabida en las resoluciones de las Naciones Unidas.

Por estas razones, la Unión Europea expresa sus reservas con respecto a las referencias a dichos documentos en la resolución que acabamos de aprobar, por ejemplo la referencia que se hace en el párrafo 16 del preámbulo al Programa de Acción Decenal de la OCI.

Sobre esta base, y con la premisa clara de que el contenido de esta resolución no crea precedentes para el futuro, la Unión Europea pudo sumarse al consenso sobre esta resolución.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen de los subtemas o) y r) del tema 114 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de levantar la sesión, desearía pedir a todos aquellos Estados Miembros que quieran presentar proyectos de resolución sobre los subtemas restantes que lo hagan lo antes posible.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.